

REF:EXP.No. 2021-00155.- FRANCISCO JAVIER GALVIS OVALLES
CONTRA GRUPO INMOBILIARIO PAISAJE URBANO S.A.S.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral del referencia, informando que la entidad demanda, DIO CONTESTACION A LA DEMANDA, dentro del termino concedido para ello. Para proveer

Cúcuta, 29 de noviembre de 2021.

LA SECRETARIA,

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

Téngase al doctor MISAEL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS, abogado titulado portador de la Cedula de Ciudadanía No. 88.244.008 de Cucuta y T.P. No. 130.825 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de GRUPO INMOBILIARIO PAISAJE URBANO S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA que hace la doctor MISAEL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS, a nombre de su poderdante GRUPO INMOBILIARIO PAISAJE URBANO S.A.S., demandada en el presente proceso.

Para la realización de la Audiencia de conciliación o Primera de Tramite, si fuere necesario, se señala la hora de las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.) DEL DIA DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

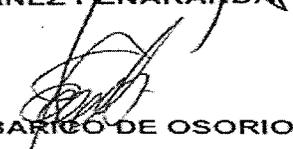
NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF: EXP.F.S. No.2016- 00203 - GERSON ENRIQUE SUESCUN SANCHEZ
CONTRA SERVICIO DE EMPLEADOS SERDEMPO S.A.S. Y OTROS.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la liquidación de costas NO FUE OBJETADA por las partes y el término se encuentra vencido para ello. Igualmente para enterarlo del escrito presentado el cual reposa en los ordinarios no digitalizados. Para proveer.

Cúcuta, 29 de noviembre de 2021.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

Visto el anterior informe Secretarial, por no haber sido objetada la liquidación de costas por las partes, SE DECLARA LEGALMENTE EJECUTORIADA LA LIQUIDACION y se le imparte su aprobación.

Accédase a lo solicitado por la parte actora en escrito que se encuentra en el proceso digitalizado.

ARCHIVASE EL EXPEDIENTE, dejando constancia de su salida en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PENARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.